DELÉGASE EN EL EJECUTIVO PODER PARA LEGISLAR

DECRETO No. 1182

Publicado en La Gaceta No. 77 del 01 de Abril de 1966

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1182

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN

Artículo 1.- Delégase en el Poder Ejecutivo, para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

Artículo 2.- La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Orlando Montenegro Medrano
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla
Diputado Secretario

M. Maltez Callejas
Diputado Secretario

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3268